

## Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	"
	Un año.....	20'50	"
Fuera. ....	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	"
	Un año.....	24	"

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

## Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

		Per línea
		Ptas. Cts.
Por 10 días seguidos	.....	0'10
Por 15 id. id.	.....	0'07
Por 30 id. id.	.....	0'05

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,  
EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.  
No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales ó particulares que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las del Excelentísimo señor Capitán General.  
Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. —(Artículo 1.º del Código Civil.)  
Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

## Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 31 de Enero.)

## Comisión Mixta de Reclutamiento

CIRCULAR

Publicado en la Gaceta del 21 de Enero último el articulado de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en la del 28 del mismo las instrucciones provisionales para la aplicación de la mencionada Ley, he creído conveniente, como Presidente de la Comisión Mixta de Reclutamiento, llamar la atención de los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento de esta provincia, sobre alguno de los puntos contenidos en dicha Ley é instrucciones, y que conviene llegue á conocimiento de los interesados y Corporaciones encargadas de cumplirlas.

Según el artículo transitorio de las instrucciones, por este año se amplía el plazo para los mozos que deseen acogerse á los beneficios á que hace referencia el capítulo 20 de la Ley, respecto á la reducción del tiempo del servicio en filas, hasta el día 15 del mes actual de Febrero para el pago del primer plazo de la cuota militar.

Desde luego pueden disfrutar los citados beneficios, los mozos que perteneciendo al cupo de filas acrediten conocer la instrucción práctica del recluta, Sección y Compañía de Infantería ó unidad similar de las otras armas, gimnasia, por lo menos la comprendida en la primera parte del correspondiente reglamento y ejercicios de tiro de instrucción necesarios para que los individuos resulten clasificados como tiradores de segunda clase por lo menos, y como conocimientos teóricos, obligaciones del soldado, cabo y sargento, leyes penales militares, servicio de guarnición é interior de los Cuerpos, honores y tratamientos, é ideas de educación moral del soldado.

Para ello los interesados deberán solicitar del Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia, antes del día señalado para el sorteo (que en el presente año ha de tener lugar el domingo 18 del actual) la reducción del tiempo en filas, mediante instancia, á la que acompañarán la carta de pago del primer plazo de la cuota ingresada en las Delegaciones de Hacienda del Estado, hasta el citado día 15 del actual, y certificado que acredite tener la instrucción militar de que anteriormente se hace mérito.

Asimismo hago presente á las Corporaciones municipales, que según el art. 53 de la Ley, en la mañana del domingo 11 del actual, se reunirá el Ayuntamiento para dar lectura y cerrar definitivamente las listas rectificadas oyendo y fallando en el acto cuantas reclamaciones se produzcan respecto á la inclusión ó exclusión de algún mozo.

El art. 64 de la Ley dispone que el sorteo de mozos ha de tener lugar el tercer domingo del mes de Febrero ó sea el 18 del actual, y espero confiadamente que las Corporaciones municipales cumplirán cuanto se dispone respecto

á este importante acto en el capítulo 6.º de dicha Ley; y para que no tengan duda ni dificultad en la citada operación, se previene que la instrucción en sus artículos 14 y 15 determinan lo siguiente:

«Art. 14. Los mozos que según lo dispuesto en el art. 41 de la Ley, no deben ser englobados para la ejecución del sorteo, se inscribirán en primer término en las listas, figurando primero los de mayor edad y asignándoseles por este orden de inscripción los primeros números.»

»Art. 15. La numeración de los mozos que entren en el sorteo empezará en el primer número siguiente al que corresponda al último de los individuos á que se refiere el artículo anterior, englobándose, tantas papeletas con números, á partir del citado, como sean los mozos sorteables.»

El acto de la clasificación de los mozos alistados comenzará en los Municipios el primer domingo del mes de Marzo, y como todos los mozos incluidos en el alistamiento serán tallados y pesados, además de que el Médico titular se encargue de la medida torácica de los mismos, todos los Ayuntamientos deberán proveerse, además de la talla, de una báscula que no sea automática, ó de una romana para pesos hasta de 95 kilos con un platillo de madera para asiento de los mozos, y de una cinta métrica formada por una lámina delgada de acero.

Según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley, las operaciones de talla y peso de los mozos serán inspeccionadas por el Médico titular.

Según el art. 334 se han de acomodar los textos expresados á las operaciones del actual reemplazo, observando en lo que se refiere á la revisión de los tres reemplazos anteriores, lo que sobre el particular preceptúa la Ley de 11 de Julio de 1885, modificada

por la de 21 de Agosto de 1896 y Reglamento para su ejecución.

Los Alcaldes remitirán dentro del preciso término de tres días siguientes al del sorteo, tres copias literales del acta del mismo. Logroño, 2 de Febrero de 1912.

El Gobernador Presidente,  
José de Echanove

## Junta Provincial DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

CIRCULARES

263

No habiendo remitido las cuentas del material de las Escuelas, á que se refiere la Real orden de 27 de Marzo de 1911, los señores Maestros y Maestras de los pueblos que á continuación se expresan, he resuelto manifestarles, que si dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que el BOLETÍN OFICIAL de la provincia publique esta circular, no rinden las cuentas de que se trata, en la forma prevenida en las instrucciones aprobadas por la expresada Real orden, me veré precisado á emplear contra los que no cumplan este servicio, en el plazo señalado, las medidas coercitivas que sean procedentes, exigiéndoles las responsabilidades que les resulten, por su morosidad en el cumplimiento de esta obligación.

Logroño, 31 de Enero de 1912.

El Gobernador Presidente,  
José de Echanove

Pueblos á que se refiere la anterior circular.

CUENTAS DE LAS ESCUELAS DIURNAS QUE NO HAN REMITIDO LOS INTERESADOS:

Aldeanueva de Ebro.—D.ª Aurea Pérez, 4.º trimestre de 1911.  
Alfaro.—D.ª Manuela Ramírez, año de 1911.

Arnedillo.—D. Francisco Merino, año de 1911.  
 Idem.—D.<sup>a</sup> Eugenia Martínez, año de 1911.  
 Idem.—D.<sup>a</sup> Felisa Beaumont, año de 1911.  
 Bergasa.—D. Primitivo Garrido, año de 1911.  
 Autol.—D.<sup>a</sup> María Jesús Gómez, año de 1911.  
 Valdeperillo.—D. Faustino Pérez, 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup> y tercer trimestres de 1911.  
 Navajún.—D.<sup>a</sup> Josefa Sáez, 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> trimestres de 1911.  
 Cuzeurruta.—D. Matías Clavijo, año de 1911.  
 Idem.—D.<sup>a</sup> Concepción Gómez, año de 1911.  
 Albelda.—D. José Azcárate, año de 1911.  
 Alesanco.—D.<sup>a</sup> Felisa Longas, 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup> y tercer trimestres de 1911.  
 Badarán.—D. Mariano López, año de 1911.  
 Bezares.—D.<sup>a</sup> María Anunciación Ballujera, tercer trimestre de 1911.  
 Idem.—D.<sup>a</sup> Felicitas Ruiz, 4.<sup>o</sup> trimestre de 1911.  
 Estollo.—D. Rafael Rubio, año de 1911.  
 Matute.—D. Silverio Carbonera, año de 1911.  
 Villarejo.—D.<sup>a</sup> Emilia Bautista, año de 1911.  
 Villar de Torre.—D. Esteban Fernández, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> trimestres de 1911.  
 Bañares.—D.<sup>a</sup> Raimunda Nájera, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> trimestres de 1911.  
 Ciriañuela.—D.<sup>a</sup> Felipa Ovejas, 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> trimestres de 1911.  
 Almarza.—D.<sup>a</sup> Gertrudis Barrón, 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> trimestres de 1911.  
 Montemediano.—Doña Beatriz Elías, año de 1911.  
 Pinillos.—D. Juan Calleja, año de 1911.

CUENTAS DEL MATERIAL DE LAS ESCUELAS DE ADULTOS QUE NO HAN REMITIDO LOS INTERESADOS:  
 Arnedillo.—D. Francisco Merino, 2.<sup>o</sup> semestre de 1911.  
 Bergasa.—D. Primitivo Garrido, íd. íd.  
 Villarroya.—D. Santiago Galán, íd. íd.  
 Cuzeurruta.—D. Matías Clavijo, ídem íd.  
 Albelda.—D. José Azcárate, ídem íd.  
 Leza.—D. León Osés, íd. íd.  
 Panzares.—D. Bonifacio López, ídem íd.  
 Alesón.—D. Toribio Echevarría, íd. íd.  
 Badarán.—D. Mariano López, ídem íd.  
 Canillas.—D. Cecilio Rioja, ídem íd.  
 Estollo.—D. Rafael Rubio, ídem ídem.  
 Huércanos.—D. Luciano Martínez, íd. íd.  
 Matute.—D. Silverio Carbonera, íd. íd.

Cirueña.—D. Domingo Bermejo, íd. íd.  
 Pinillos.—D. Juan Calleja, ídem ídem.

269

Los Sres. Maestros y Maestras ascendidos del sueldo de 825 á 1.100 pesetas, de los pueblos que á continuación se detallan y que no han remitido las cuentas del material de las escuelas diurnas y de adultos, de las diferencias de los trimestres 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del año último de 1911, se apresurarán á dar cumplimiento á este servicio, dentro del término de diez días, puesto que de no hacerlo así, les parará el consiguiente perjuicio por su demora en la remisión de las cuentas de que se trata.

Logroño, 1.<sup>o</sup> Febrero de 1912.

El Gobernador Presidente,  
**José de Echanove**

*Pueblos á que se refiere la anterior circular y cuyos Maestros no han remitido las cuentas de las escuelas diurnas y de adultos.*

Arnedillo, D. Francisco Merino; Munilla, D. Jacinto Trincado; Quel, D. Antonín Buenaventura Bretón; Tudelilla, D. Maximino Berrián; Ausejo, D. Marino Rodríguez; Pradejón, D. Atilano Díaz; Aguilar, D. Angel García; Cuzeurruta, D. Matías Clavijo; San Vicente de la Sonsierra, don Luis Mendiri; Treviana, D. Manuel Vá; Murillo, D. Tomás Alcáñe; Nalda, D. Enrique Estefanía; Badarán, D. Mariano López; Uruñuela, D. Julio Ucar; Ezcaray, D. Francisco Benedicto.

*Sras. Maestras que no han remitido las cuentas de las escuelas diurnas.*

Rincón de Soto, D.<sup>a</sup> Matilde Ferraz; Arnedillo, D.<sup>a</sup> Eugenia Martínez y D.<sup>a</sup> Felisa Beaumont; Tudelilla, D.<sup>a</sup> Juana Barco; Ausejo, D.<sup>a</sup> Concepción Crespo; Pradejón, D.<sup>a</sup> Manuela Navarro; Aguilar, D.<sup>a</sup> Agustina García; Casalarreina, D.<sup>a</sup> María Iriarte; Cuzeurruta, D.<sup>a</sup> Concepción Gómez; San Vicente de la Sonsierra, D.<sup>a</sup> Presentación Ortega; Treviana, D.<sup>a</sup> Luisa Zaldivar; Cenicero, D.<sup>a</sup> E. Margarita Subero; Lardero, Doña Victoria Sáenz de Regadera; Nalda, Doña Caya Castillo; Badarán, D.<sup>a</sup> Facunda Ibarrola; Ezcaray, Doña María de los Angeles Cotrina.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

PROVINCIA DE LOGROÑO

Año de 1911 Mes de Diciembre

Estadística del movimiento natural de la población

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal (1))	4
2 Tifo exantemático (2)	»
3 Fiebre intermitente y caque- xia palúdica (4)	1
4 Viruela (5)	»
5 Sarampión (6)	13
6 Escarlatina (7)	2
7 Coqueluche (8)	4
8 Difteria y Crup (9)	4
9 Gripe (10)	7
10 Cólera asiático (12)	»
11 Cólera nostras (13)	1
12 Otras enfermedades epidé- micas (3, 11 y 14 á 19)	1
13 Tuberculosis de los pulmo- nes (28 y 29)	20
14 Tuberculosis de las menin- ges (30)	1
15 Otras tuberculosis (31 á 35)	2
16 Cáncer y otros tumores ma- lignos (39 á 45)	10
17 Meningitis simple (61)	15
18 Hemorragia y reblande- cimiento cerebrales (64 y 65)	24
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	31
20 Bronquitis aguda (89)	20
21 Bronquitis crónica (90)	10
22 Neumonía (92)	9
23 Otras enfermedades del apa- rato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 á 98)	30
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103)	2
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104)	17
26 Apendicitis y Tifitis (108)	1
27 Hernias, obstrucciones in- testinales (109)	2
28 Cirrosis del hígado (113)	2
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120)	10
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mu- jer (128 á 132)	»
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerpe- rales) (137)	3
32 Otras accidentes puerpera- les (134, 135, 136 y 138 á 141)	»
33 Debilidad congénita y vi- cios de conformación (150 y 151)	17
34 Senilidad (154)	15
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 á 186)	8
36 Suicidios (155 á 163)	3
37 Otras enfermedades (20 á 27, 36, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 133, 142 á 149, 152 y 153)	65
38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189)	6
TOTAL	360

Logroño, 31 de Enero de 1912.—El Jefe de Estadística, Heraclio García.

\*\*

PROVINCIA DE LOGROÑO

Año de 1911 Mes de Diciembre

Estadística del movimiento natural de la población

Población. . . . . 204.846

NÚMERO DE HECHOS

Absoluto. . . . .	Nacimientos (1)	525
	Defunciones (2)	360
	Matrimonios	107
Por 1.000 habitantes	Natalidad (3)	2'56
	Mortalidad (4)	1'76
	Nupcialidad	0'52

NÚMERO DE NACIDOS

Vivos. . . . .	Varones	258
	Hembras	267
Vivos. . . . .	Legítimos	516
	Ilegítimos	5
	Expósitos	4
	TOTAL	525
Muertos. . . . .	Legítimos	13
	Ilegítimos	»
	Expósitos	»
	TOTAL	13

NÚMERO DE FALLECIDOS (5)

Varones	176
Hembras	184
Menores de 5 años	143
De 5 y más años	217
En hospitales y casas de salud	19
En otros establecimientos be- néficos	6
TOTAL	25

Logroño, 31 de Enero de 1912.—El Jefe de Estadística, Heraclio García.

(1) No se incluyen los nacidos muertos.

Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.

(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.

(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.

(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

(5) No se incluyen los nacidos muertos.

Logroño—Imp. Provincial.